

1. INFORMACIÓN GENERAL

Empresa Usuaria: Lineas Colombianas Express S.A.S.
Nombre: WALTER ALONSO RIOS RODRIGUEZ
Fecha de nacimiento: 1979-08-07
Edad: 45 años
Estado civil: Casado
Dirección actual: CR 74 C 85 50 RODEO ALTO
Teléfono: 3176373127
Ocupación: CONDUCTOR Y COORDINADOR PARQUE AUTOMOTOR
Responsable**: MILENA MONTOYA (PAREJA)
Acompañante: El trabajador asiste a la evaluación sin acompañante.

Actividad económica: Transporte de pasajeros
Documento: CC 71217560
Lugar de nacimiento: MEDELLIN (ANTIOQUIA)
Identidad de Género: Masculino
No. hijos vivos: 2
Municipio: MEDELLIN
Escolaridad: Secundaria_completa
EPS: Sura
Teléfono: 3168703242



** La información de responsable se encuentra actualizada de acuerdo a la última suministrada por el paciente en la historia para efectos de un contacto oportuno ante cualquier eventualidad.

INMUNIZACIONES Relación de biológicos aplicados:

No presenta carnet de vacunación para revisión. Refiere fue vacunado con 3 dosis de vacuna covid no recuerda marcas o fechas de aplicación.

PRUEBAS COMPLEMENTARIAS

Visiometría: Su capacidad visual es adecuada, con el uso de la corrección formulada.
Audiometría: Su capacidad auditiva es adecuada para la ocupación.
Espirometría computarizada: NO APLICA.

CONCLUSIONES OCUPACIONALES

De acuerdo al examen ocupacional realizado a WALTER ALONSO RIOS RODRIGUEZ con documento de identificación No. 71217560 se considera es necesario expedir recomendaciones médicas para el trabajo por su actual condición de salud
AMPLIACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES MEDICAS PARA EL TRABAJO: Para contribuir al mejoramiento de su condición de salud o evitar un eventual deterioro, es necesario implementar las siguientes recomendaciones médicas:

1. Puede realizar actividades de su trabajo sin conducir vehículos automotores de cualquier tipo. Estas recomendaciones tienen un carácter TEMPORAL durante tres (3) meses. Podrán ser reevaluadas antes de este tiempo, acorde con la evolución de la condición médica que las genere. Se deben hacer los ajustes necesarios acorde con estas recomendaciones, en concordancia con su Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y se les debe dar cumplimiento tanto en su trabajo como en las actividades extralaborales.

CONDUCTAS OCUPACIONALES PREVENTIVAS

1. CLASIFICACIÓN EN EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLÓGICA OSTEOMUSCULAR: De acuerdo a la información disponible y el examen realizado se clasifica como NO CASO.

RECOMENDACIONES GENERALES (Para el manejo de enfermedades generales o comunes)

1. Solicitar en su entidad de salud extracción de tapón auditivo de cerumen.
2. Continuar con los controles anuales por optometría para revisión de la fórmula de lentes.
3. Solicitar en su entidad de salud valoración de su alteración del peso por Nutricionista.
4. Solicitar en su entidad de salud valoración por alteración en prueba psicosensométrica.

CONCEPTO MEDICO DE APTITUD OCUPACIONAL

ES NECESARIO EXPEDIR RECOMENDACIONES MÉDICAS PARA EL TRABAJO POR SU ACTUAL CONDICIÓN DE SALUD

OBSERVACIONES FINALES

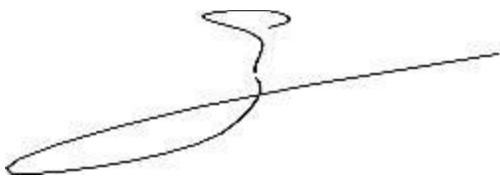
RESULTADO DE PRUEBA PSICOSENSOMÉTRICA PARA EL PROGRAMA DE SEGURIDAD VIAL: El resultado de la Evaluación psicosensométrica es: -Evaluación motriz: Alterado, -Test de personalidad: sin alteraciones.

RESULTADO DE LOS EXAMENES DE LABORATORIO CLINICO PARA EL SISTEMA DE VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA DE PREVENCION AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS: Los exámenes de Laboratorio Clínico realizados presentaron los siguientes resultados:

- Determinación cualitativa para alcohol: No se detectó en la muestra analizada.

CONSIDERACIONES OCUPACIONALES ESPECIALES POR PATOLOGIA METABOLICA: Su alteración del peso constituye una enfermedad metabólica de origen común que NO le genera ningún tipo de restricción ocupacional directa actualmente para el desempeño de su labor, pero se requiere que sea evaluada y manejada en la EPS en que esté afiliado, para su control y seguimiento.

ENFASIS EN EL EXAMEN DEL SISTEMA OSTEOMUSCULAR: En el Examen Médico Ocupacional realizado se hizo una completa revisión de su sistema osteomuscular, extremidades y columna, buscando patologías o secuelas de estas que pudieran constituir un riesgo aumentado para la realización de las actividades de su trabajo habitual, o de aquellas que impliquen posturas forzadas o movimientos repetitivos. Cualquier alteración significativa encontrada se ampliará en el Certificado Médico, con el objeto de definir su estado, implicaciones ocupacionales o la necesidad de tratamiento.



ENRIQUE CARLOS ALVAREZ MARTINEZ
Médico
Universidad de Sucre
Resolución No. 05-1147-15
Esp. en Seguridad y Salud en el Trabajo
Universidad CES
Resolución No.0095954



Firma para identificación de usuario
WALTER ALONSO RIOS RODRIGUEZ
Documento: 71217560




Indice der



Escanee el código si
desea verificar datos

CONSIDERACIONES LEGALES RELATIVAS A LOS EXAMENES DE CONTROL PERIODICO: Las Resoluciones 2346 del 11 de julio de 2007 y 1918 de Junio 5 de 2009 del Ministerio de la Protección Social (actualmente Ministerios de Trabajo y de Salud y Protección Social) reglamenta la práctica de las evaluaciones médicas de control periódico con el objeto de monitorear la exposición a los factores de riesgo ocupacional e identificar posibles alteraciones temporales, permanentes o agravamiento del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por el medio ambiente de trabajo, y para detectar precozmente enfermedades de origen común, con el fin de establecer un manejo preventivo. También establece que la Empresa solo puede conocer el CERTIFICADO MÉDICO DE CONTROL PERIODICO del aspirante. Los documentos completos de la Historia Clínica Ocupacional están sujetos a reserva profesional y quedan bajo nuestra guarda y custodia, acorde con lo establecido en la Resolución 1918 de junio 5 de 2009 y el trabajador puede obtener una copia de ellos cuando lo requiera, entendiendo que hacen parte integral de su historial médico.

Transversal 5A No. 45-188 Medellín - Colombia PBX: (604) 604 66 60
www.colmedicos.com info@colmedicos.com

Impreso por:
Fecha: 2025-02-03 Hora: 07:24

Paciente: WALTER ALONSO RIOS RODRIGUEZ
Documento: 71217560
Empresa: INDEPENDIENTE

Fecha del examen: 1/02/2025 9:29 a. m.
Sexo: M
Edad: 45 años

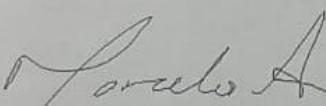


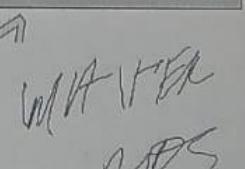
Exploración de aptitud perceptivo - motora			
EXAMENES	PARAMETROS	RANGOS DE APROBACIÓN	RESULTADOS
Estimación del movimiento	12.1 Estimación del movimiento	Velocidad de anticipación (0 a 54) VA N.A.	7
Coordinación visiomotora e integral motriz.	12.2 Coordinación visio-motora coordinación Integral motriz.	Tiempo total en error (0 a 7710) TTE Número de errores (0 a 11) NE	2512 5
Tiempo de reacciones multiples acelerado y frenado	12.3 Tiempo de reacciones multiples 12.2 Coordinación visio-motora coordinación Integral motriz.	Tiempo medio de reacción (0 a 164) F Acelerado y frenado (0 a 0,85) F Número de errores (0 a 5) NE	26 0.32 2
	12.3 Tiempo de reacciones multiples	Tiempo medio de reacción (0 a 86)	19
Trastornos relacionados con sustancias			
Consumo de sustancias		FRECUENCIA	
		Consumo de alcohol	NUNCA
		Consumo de medicamentos psiquiátricos	NO
		Consumo de sustancia psicoactivas	NUNCA
		Tratamiento médico	NO
Cuestionario de personalidad			
Exámenes	Parametros	Resultados	
Neuroticismo	Neuroticismo (0 a 2)	0	
Paranoidismo	Paranoidismo (0 a 1)	0	
Agitación	Agitación (0 a 2)	0	
Fuerza del yo	Fuerza del yo (0 a 2)	0	
Psicastenia	Psicastenia (0 a 1)	0	
Hipocondria	Hipocondria (0 a 1)	0	
Predisposición al suicidio	Suicidio (0 a 1)	0	
Inteligencia práctica			
Exámenes	Parametros	Rangos de aprobación	Resultados
Inteligencia práctica	Ejecución de las pruebas	Normal (Sí/No)	Sí
	Compresión de instrucciones	Aprobado (Sí/No)	Sí
	Manejo de equipo	Satisfactorio (Sí/No)	Sí

Observaciones:

Los resultados obtenidos en las pruebas psicosensométricas están dentro de los parámetros de aprobación para el cargo de conductor. Refiere el no tener antecedentes psicosociales ni consumo de sustancias psicoactivas o de medicamentos de orden psiquiátricos. Cumple con los requisitos exigidos según Resolución 217 de 2014 del Ministerio de Transporte y sus Anexos.-RESULTADO: PRUEBAS NORMALES

EXAMEN PARA USO EXCLUSIVO DE INDEPENDIENTE NIT 00000000000000000001, EN NINGÚN CASO PODRÁ SER UTILIZADA POR OTRA EMPRESA SO PENA DE LAS SANCIONES DESCRIPTAS EN EL ART 3.DE LA RESOLUCIÓN 1918 DE 2009, MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL.


 MARCELA ARROYAVE ATEHORTUA
 Thu Nov 14 2024 11:19:48
 LINA MARCELA ARROYAVE ATEHORTUA
 PSICOLOGIA
 Registro: RM238376


 WALTER RIOS
 Sal Feb 1 2025 08:37:04
 Firma del paciente